

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 10 SEP 2019

VISTO la nota presentada por las profesionales e integrantes del Hospital Regional Ushuaia "Gobernador Ernesto M. CAMPOS", Lic. Gabriela Eva GARRIDO, D.N.I. N° 24.165.342, y la Dra. Soledad María del Milagro FERAUD LOPEZ, D.N.I. N° 28.975.205, ambas domiciliadas en la ciudad de Ushuaia; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicitan una colaboración para solventar gastos que demanden la participación de tres integrantes del equipo de Cuidados Paliativos del Hospital Regional Ushuaia, en el Taller Vivencial de Acompañamiento Espiritual en el Proceso de Morir, que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de Noviembre del corriente año en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, siendo indispensable para la formación de profesionales en la asistencia de pacientes oncológicos en etapa terminal.

Que el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), a favor de la Dra. Soledad María del Milagro FERAUD LOPEZ, D.N.I. N° 28.975.205, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en carácter de colaboración, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), a favor de la Dra. Soledad María del Milagro FERAUD LOPEZ, D.N.I. N° 28.975.205, domiciliada en la ciudad de Ushuaia; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1540 / 19